



CONVENIO ESPECÍFICO N° 02

**BAJO EL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (4650/OC-PR)
COMPONENTE 1: DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS Y MEJORA DE LA ENTREGA DE
SERVICIOS PRESTADOS POR EL SECTOR PÚBLICO ENTRE EL MINISTERIO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM) PARA SERVICIOS DE ANÁLISIS,
DISEÑO, DESARROLLO Y/O IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
(FÁBRICA DE SOFTWARE DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES)**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en el mes de marzo del año 2025; por una parte, el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, en adelante **MITIC**, con domicilio en las calles Gral. Santos 1170 c/ Concordia, Complejo Santos E2, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Ministro **GUSTAVO VILLATE**, designado por Decreto N° 02/2023 y por el otro, **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**, en adelante la **DNM**, con domicilio Caballero N° 201 esq. Eligio Ayala, representado en este acto por el Director Nacional **JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYIAN**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 49 de fecha 17 de agosto de 2023, denominados en conjunto las Partes, convienen en suscribir el presente “Convenio Específico”, conforme los antecedentes y cláusulas que siguen:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

1. El MITIC es una entidad técnica del Poder Ejecutivo, instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada para la formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el sector público, y de comunicación del Poder Ejecutivo tanto en su aspecto social como educativo para la inclusión, apropiación e innovación en la creación, uso e implementación de las tecnologías.
2. Que la DNM es la institución autónoma y autárquica con personería jurídica de derecho público, encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay, mediante la planificación, coordinación y ejecución de la Política Nacional de Migraciones y su reglamentación de cuestiones específicas y complementarias a la normativa migratoria además de la coordinación con los demás organismos estatales la ejecución de la política migratoria, el control y fiscalización del ingreso, permanencia y egreso de personas del territorio nacional.
3. Para el aprovechamiento de las oportunidades provenientes del desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías, Paraguay ha formulado el Plan Nacional TIC que define las acciones que se deberían implementar de manera integral para incrementar el uso de las TIC y con ello mejorar la calidad de vida de las personas y la competitividad de las empresas. El MITIC es la institución del Poder Ejecutivo con rango ministerial, encargada de formular las políticas de TIC y promover el acceso y uso de estas en el sector público y en la sociedad.
4. En el marco del “Programa de Apoyo a la Agenda Digital” (en adelante, el “Programa”), se acordó la operación oficial de endeudamiento externo entre la República de Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante “BID”), bajo el Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR aprobado por la Ley N.º 6298 del 06 de mayo de 2019 (en adelante el “Contrato de Préstamo”) para el financiamiento de dicho Programa. Conforme a lo requerido por el Contrato de Préstamo, el Programa cuenta con un “Reglamento Operativo del Programa” (en adelante, junto con sus actualizaciones actuales y futuras, “ROP”). El MITIC ostenta la calidad de Organismo Ejecutor del Contrato de Préstamo.
5. Como parte del Programa, el Contrato de Préstamo financia diversos componentes bajo los cuales se desarrollan actividades que, a su vez generan los productos previstos para cada componente detallados en el ROP (en adelante, las “Actividades”).
6. Para la implementación de estas Actividades y obtención de sus respectivos productos, se han realizado esfuerzos entre el MITIC y la Dirección Nacional de Migraciones tendientes a identificar conjuntamente con los principales sistemas informáticos para uso de la DNM y/o



ciudadanía, que pueden generar más eficiencia en la gestión pública, la transparencia y el desarrollo económico y que pueden ser objeto de análisis, diseño, desarrollo y/o implementación parcial o total. Esto ha permitido elaborar de mutuo acuerdo un listado de Actividades (en adelante, el “Listado de Actividades”).

7. En el convenio marco suscrito entre las Partes en fecha 09 de marzo de 2022 (en adelante el “Convenio Marco”), las Partes han acordado coordinar esfuerzos para la realización conjunta de acciones tendientes a la implementación del Listado de Actividades, en beneficio de la DNM, tanto como la Adenda N° 1 suscrito entre Las Partes en fecha 08 de julio de 2024.
8. Según se requiere en el Convenio Marco y en el apartado 2.03 del Anexo Único del Contrato de Préstamo, se hace necesario la suscripción de un convenio subsidiario para la ejecución del Proyecto, por lo cual las Partes suscriben el presente documento, que incluye las actividades correspondientes del Listado de Actividades como Anexo 1, el cual estará regido por las cláusulas descritas a continuación, y en lo no descrito, por las normas aplicables (en adelante el “Convenio Específico”).
9. Las Partes, conforme a lo señalado, reconocen que la coordinación de esfuerzos es indispensable para la implementación exitosa de actividades de interés común, por lo cual resuelven suscribir el presente Convenio Específico.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones conforme a las cuales las Partes ejecutarán el Proyecto y se brindarán mutuo apoyo en el desarrollo e implementación del mismo, según se detalla en el Anexo 1 y que formará parte del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.

2.1. El diseño, desarrollo e implementación del Proyecto será financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo.

2.2. El alcance de este Convenio Específico comprende la contratación por parte del MITIC de servicios necesarios para llevar a cabo la implementación del Listado de Actividades de conformidad con el Anexo 1 y con base en el desglose de montos resultante del proceso licitatorio, el cual se detallará en el Anexo 2, que forma parte del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las Partes se comprometen a realizar aquellas actividades o acciones que pudieran no estar especificadas en el cuerpo de este Convenio Específico pero que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto perseguido por el Proyecto, conforme los alcances y términos de referencia contenidos en el Anexo 1.

3.1. Corresponderá al MITIC:

- a. Evaluar y aprobar las documentaciones específicas del Proyecto presentadas por la Dirección Nacional de Migraciones a los efectos de garantizar la correcta ejecución de los trabajos y actividades a ser desarrollados.
- b. Proveer, supeditado al desembolso por parte del BID, los recursos financieros previstos en el Contrato de Préstamo, en las condiciones y dentro de los límites establecidos para el desarrollo e implementación del Proyecto y el presupuesto ejecutado se detallará en el Anexo 2 que será firmado por las partes en fecha posterior a la suscripción de este documento y desde entonces formará parte de este Convenio Específico para todos los efectos.
- c. Transferir aquellos bienes que hayan sido adquiridos con dicha finalidad a la DNM, conforme a lo establecido a las normativas que rigen en la materia, para lo cual se suscribirá un Convenio o Convenio de Transferencia y Mantenimiento, según el formato contenido en el ROP.
- d. Monitorear el avance del proyecto y el cumplimiento de los compromisos por parte de los recursos asignados.



3.2. Corresponderá a la **DNM**:

- a. Presentar ante el MITIC, dentro de un plazo de 30 días computados a partir del requerimiento de éste, los siguientes documentos necesarios para la estimación de esfuerzos de los trabajos técnicos a realizar, los cuales formarán parte del Anexo II del presente Convenio Específico:
 - i. Orden de Trabajo y su estimación, o Plantilla de Requerimientos de Software, en el cual se identifican el listado a grandes rasgos de los requerimientos a ser desarrollados y los objetivos que se buscan alcanzar. En dicha plantilla se deben listar y explicar a grandes rasgos los requerimientos funcionales y no funcionales del sistema que se debe desarrollar, los módulos y/o casos de uso y roles requeridos. Plantilla
 - ii. Especificación general de requerimientos funcionales y no funcionales. Se deberá entregar diagramas y/o detalle de los procesos involucrados.
 - iii. Detallar la infraestructura tecnológica con la que cuenta a los efectos de garantizar que el sistema se encuentre disponible para su operación. Detallar el centro de datos donde será instalado y los profesionales TIC responsables de la infraestructura y operación del mismo.
 - iv. Detallar los profesionales TIC responsables de la especificación conjunta de los requerimientos detallados durante la ejecución.

Una vez recibidos los documentos citados, en los formatos aceptados por el MITIC, los mismos se considerarán, para todos los efectos, incorporados como partes integrantes del presente Convenio Específico y exigibles en la misma medida que el mismo.
- b. Designar, vía comunicación formal al MITIC, en un plazo que no exceda de los 10 días computados a partir de la firma del presente convenio específico, al personal que formará parte de un equipo técnico de trabajo que debe contar, mínimamente, con los perfiles descritos a continuación.
 - a. Coordinador Técnico, que debe ser el Director/a del área de TIC.
 - b. Responsable técnico del análisis funcional de los sistemas y procesos.
 - c. Responsable técnico de infraestructura de servidores y conectividad.
 - d. Soporte Técnico.
 - e. Desarrolladores que realizarán el mantenimiento del sistema (opcional, en caso de que cuente la DNM).
- c. Trabajar en conjunto con el MITIC en la elaboración del detalle de las actividades en forma de Órdenes de Trabajo, y la estimación de recursos para las mismas.

La DNM podrá designar personal adicional al mencionado para la conformación del equipo. El MITIC podrá solicitar la intervención del personal que forma parte del mencionado equipo técnico en la recepción de bienes y servicios suministrados por los proveedores contratados. En caso de ser requerido, el personal designado deberá contar con facultades suficientes para, en nombre del beneficiario, emitir su parecer, visto bueno y suscribir actas, documentos de recepción o equivalentes.
- d. Recepcionar los activos digitales desarrollados en el marco del presente convenio y los desarrollados por el MITIC para ser transferidos a la DNM, realizar las gestiones pertinentes para la recepción de dichos bienes y/o servicios, así como para la incorporación de los mismos a su patrimonio cuando corresponda, conforme con lo establecido en las normativas que rigen la materia, para lo cual se suscribirá un Convenio de Transferencia y Mantenimiento según el formato establecido en el ROP a ser proveído por el MITIC. Las Partes definirán en dicho Convenio los derechos resultantes y el tipo de licenciamiento a adoptar para el caso del desarrollo de activos digitales.
- e. En caso de considerarse jurídicamente pertinente y necesario para la implementación del Proyecto, emitir las normas institucionales adecuadas, o bien, promover los ajustes normativos que se requieran ante las instancias competentes a fin de garantizar la ejecución del proyecto y su sostenibilidad en el tiempo.
- f. En caso de ser necesario, tomar las medidas institucionales que correspondan para la gestión de cambio necesaria dentro de la organización, así como el correcto aprovechamiento de los bienes resultantes del Proyecto, brindando apoyo, capacitación y recursos al personal y áreas institucionales directamente involucradas en la adecuación de la cultura organizacional y de los procesos y procedimientos para convertirse en formadores.



- g. Prever los recursos financieros, para continuar el aprovechamiento de los bienes resultantes del Proyecto, más allá de los compromisos asumidos por el MITIC en los plazos establecidos en el presente Convenio Específico.
- h. Colaborar en todo lo relacionado a la ejecución del presente Convenio Específico, al cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y el ROP, los cuales la DNM declara conocer en su totalidad, incluyendo, sin limitación, las obligaciones referentes al uso de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo, auditorías, inspecciones, informes y mantenimiento de obras y bienes. A tal fin, y sin que ello limite el alcance las obligaciones previstas en el Contrato de Préstamo y/o el ROP, la DNM deberá atender con la mayor prontitud posible cualquier requerimiento y brindar toda la información y colaboración necesaria para que el MITIC pueda cumplir con cualquier requerimiento que emane de las disposiciones del referido Contrato de Préstamo y/o el ROP. Asimismo, se compromete a dar la misma colaboración y facilitar el acceso a la información y documentación que le pueda ser requerida directamente por el BID con respecto al Proyecto y al uso de los recursos del Contrato de Préstamo.
- i. El Contrato de Préstamo contiene definiciones y disposiciones sobre “Prácticas Prohibidas” que pueden dar lugar a que el BID realice investigaciones e imponga sanciones por la comisión de dichas Prácticas Prohibidas. En la medida en que el Proyecto es financiado con recursos provistos bajo el Contrato de Préstamo, la DNM reconoce y acepta, sin limitación de lo previsto en el párrafo anterior, la aplicabilidad de dichas disposiciones sobre Prácticas Prohibidas y los procedimientos de sanciones del BID y se compromete a colaborar activamente y de buena fe con cualquier investigación que el BID pueda realizar.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico, y para una eficiente y rápida coordinación de las actividades técnicas a ser desarrolladas, son designados los siguientes puntos focales:

Por el MITIC:

Titular del Cargo: Dirección General de Gobierno Electrónico.
Teléfono laboral: 021 - 217 - 9000
Correo electrónico: gobiernoelectronico@mitic.gov.py

Por la DNM:

Titular del Cargo: Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.
Teléfono laboral: 021 411 2000
Correo electrónico: dtic@migraciones.gov.py

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR USO DEL SOFTWARE Y DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS A TRAVÉS DEL PROYECTO.

El producto o software entregado a la DNM deberá estar en un repositorio a disposición del MITIC y disponible para otros organismos y entidades del Estado; y eventualmente como software público según sea aprobado por ambas partes. Se deberá primar lo dispuesto en la resolución MITIC 101/2021, salvo casos aprobados por el MITIC. Una vez finalizado el proyecto, será responsabilidad de la DNM el mantenimiento correctivo y evolutivo del sistema en todos los módulos.

CLÁUSULA SEXTA: CANALES DE COMUNICACIÓN.

6.1 Se tendrán como válidas las comunicaciones realizadas por escrito, por medios físicos o a través de correo electrónico.

6.2 En caso de realizarse a través de correo electrónico, las comunicaciones deberán ser remitidas a las direcciones expresamente habilitadas para el efecto:

Para el MITIC: gobiernoelectronico@mitic.gov.py
Para la DNM: dtic@migraciones.gov.py



Las Partes podrán acordar que algunas comunicaciones sean remitidas necesariamente por medio físico.

6.3 Para un mejor y más rápido direccionamiento, las misivas y comunicaciones remitidas, sin importar el medio que se utilice, deberán aludir, en apartado fácilmente visible, a la frase **FÁBRICA DE SOFTWARE – DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**.

6.4 Las notificaciones en el marco de procesos judiciales derivados del presente Convenio Específico, para su validez, deberán ser necesariamente realizadas en los domicilios constituidos por las partes.

CLAÚSULA SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN DE OTROS ACUERDOS O CONVENIOS.

La suscripción del presente Convenio Específico no excluye la posibilidad de firma de otros acuerdos o convenios bilaterales y/o multilaterales entre las partes con otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las Partes se comprometen a observar estrictamente las disposiciones de este Convenio Específico, del Contrato de Préstamo y del ROP y acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con este Convenio Específico. Sin embargo, en caso de no resolverse las divergencias de dicha forma, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otra jurisdicción.

CLÁUSULA NOVENA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.

9.1 El plazo de vigencia del presente Convenio Específico será por tres años computados a partir de la fecha de su suscripción.

9.2 Durante su vigencia, este Convenio Específico podrá ser modificado, ampliado o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de adendas.

9.3 Las Partes dejan constancia de que este Convenio Específico se suscribe en términos sustancialmente coincidentes con el modelo de Convenio Específico que aparece en el ROP y cumple con los criterios previstos en el mismo que eximen de su aprobación previa por parte del BID. No obstante, se requerirá la aprobación previa del BID para cualquier modificación sustancial o cuando el ROP requiera dicha aprobación para modificaciones.

9.4 Las Partes podrán rescindir el presente Convenio Específico en caso de existir motivos de fuerza mayor, orden público o incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, los cuales deben estar sustentados en razones debidamente acreditadas. La decisión de rescisión deberá comunicarse a la contraparte mediante nota fundada y firmada por la Máxima Autoridad Institucional, en el domicilio constituido, con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación.

9.5 En caso de darse la rescisión o vencimiento del plazo de vigencia establecido, las Partes acuerdan que las actividades comprometidas y en ejecución deberán ser desarrolladas y culminadas según los términos del mismo.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en un solo tenor y con igual efecto, en el lugar y la fecha señalados.

GUSTAVO

EMIGDIO VILLATE

SAMANIEGO



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

-03'00'

Gustavo Emigdio Villate Samaniego

Ministro

Ministerio de Tecnologías de la Información y
Comunicación

**JORGE MARCELO
KRONAWETTER
KUIUMYIAN**



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

-03'00'

Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian

Director Nacional

Dirección Nacional De Migraciones

ANEXO 1

Listado de actividades del Proyecto

En relación con los sistemas y/o módulos requeridos por el Dirección Nacional de Migraciones y que tiene como objetivo el presente convenio, se listan las actividades a ser desarrolladas:

- ✓ Relevamiento de necesidades de software para el sistema radicaciones
- ✓ Análisis de requerimientos funcionales y no funcionales de software.
- ✓ Diseño y prototipado de soluciones.
- ✓ Desarrollo y programación de sistemas y módulos informáticos.
- ✓ Integración con activos digitales provistos por el MITIC.
- ✓ Desarrollo e implementación de servicios web de integración con otros sistemas del Estado.
- ✓ Capacitación y transferencia de conocimiento a técnicos de la DNM.

Listado enunciativo y no limitativo de sistemas y/o módulos a ser analizados o desarrollados:

- Sistemas y/o módulos que permitan contribuir a la automatización y simplificación de operaciones del régimen de migraciones.
- Soluciones de software de TIPO GRP
- Sistemas y/o módulos internos de la **DNM**, específicamente a lo relacionado radicaciones.
- Servicios web de integración a otros sistemas del Estado
- Diseño, desarrollo e implementación de soluciones informáticas relacionadas a mantenimientos evolutivos y correctivos.



ANEXO II

Presupuesto Estimativo

El presente Proyecto, está establecido bajo la modalidad de Software Factory, en donde, se establece una cantidad fija de Horas del Proyecto, cada hora, tiene un costo Fijo.

Dado este contexto, se establece el Siguiendo Presupuesto del Proyecto.

Presupuesto estimativo elaborado tomando en consideración la consultoría a implementar:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida
Cantidad Total de Horas Hombre mínimas asignadas Proyecto.	100	Horas Hombres
Cantidad Total de Horas Hombre máximas asignadas Proyecto.	5.000	Horas Hombre
Costo por hora hombre adjudicado.	225.400	Guaraníes
Monto máximo estimado a ser invertido en la Institución.	1.127.000.000	Guaraníes

La ejecución de este proyecto, al ser bajo la modalidad de Software Factory, se realiza mediante el desarrollo de Órdenes de Trabajo (OTs). Las mismas, contienen, mínimamente, los detalles técnicos siguientes:

Orden de Trabajo (OT)

Emisión de Orden de Trabajo (OT)	
Nro. de Orden de Trabajo	X
Contrato:	Contrato N°
Proveedor:	Empresa Adjudicada
Cantidad de Horas/Hombr	X hs.
Costo	Total, de Horas por Orden de Trabajo.
Título	Título de la OT, asociado a un producto, módulo y/o funcionalidades específicas.
Software y módulos afectados.	Módulos, funcionalidades, apps, involucradas en la OT
Antecedentes	



Plan de trabajo acordado	Fechas TOPES *(2)
Fecha de emisión de OT	
Acuse de recibo de la OT por parte del proveedor	
Aceptación *(1) de la OT por parte del proveedor (Hasta un máximo de 5 días hábiles posterior al acuse de recibo)	
MITIC analizará y podrá ratificar o rectificar la OT (Hasta un máximo de 5 días hábiles)	
Fecha de entrega al MITIC para inicio de las verificaciones (Código fuente, Documentación adicional solicitada en OT, Evidencia de Control de calidad, Informe Final) Cantidad de días de acuerdo a estimación *(3)	
Verificación, ciclo de pruebas y correcciones MITIC verificará el cumplimiento y adecuación establecido en la OT (Hasta un máximo 10 días hábiles posterior a la entrega del producto)	
Ciclo de pruebas (Hasta un máximo de 20 días hábiles por cada ciclo (2 ciclos de 10 días cada uno) posterior a la entrega al MITIC para verificaciones)	
Emisión de Constancia de Recepción Satisfactoria El proveedor deberá presentar el informe final de la ejecución de la OT, con la firma de la contrapartida técnica de la DNM responsa del proyecto u OT y del administrador del contrato por parte del MITIC.	

A medida que las Órdenes de Trabajo (OTs), sean emitidas, y ejecutadas, se va descontando de la cantidad total de horas disponibles del proyecto.

La estructura de las (OTs), presentada, es general y podrá ampliarse/ajustarse en la ejecución, según sea necesario y en coordinación de las partes involucradas.